

Defensoría del Pueblo de Ecuador

Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública

Cuestionario sobre violencia contra las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas

Organismo solicitante: Red de Defensorías de Mujeres de la FIO

Elaborado por: María Fernanda Álvarez.

Revisado por:

Sebastián Insuasti, Director Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública

Cristhian Bahamonde, Director General de Política Pública

Aprobado por: Patricio Benalcázar, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Fecha de envío: septiembre, 2017.

Revisión editorial: Dirección Nacional Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia.

Fausto Quizhpe

María Dolores Vasco

Oficina Matriz: Av. de La Prensa N 54-97 y Jorge Piedra

Quito, Ecuador

www.dpe.gob.ec

Cuestionario

En el Plan de Trabajo 2017 de la Red de Defensorías de Mujeres de la FIO (RDM), se propone dentro del Bloque 1. Investigación, como Objetivo Operativo 3. Cuarto Informe Especial de la Red “Violencia Contra las Mujeres Pertenecientes a Comunidades Indígenas”. En este contexto, en atención a la solicitud de información remitida a la Defensoría del Pueblo de Ecuador, se presentan las respuestas al cuestionario enviado.

En caso de requerir mayor información, comunicarse con la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Políticas Públicas de la Defensoría del Pueblo.

El papel de las mujeres en comunidades indígenas

En su país/ciudad:

¿En qué actividades económicas se desempeñan las mujeres en comunidades indígenas?

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (en adelante INEC) presenta cifras respecto al uso del tiempo desagregando por sexo y etnia. En este sentido, se cuenta con cifras respecto a la carga global del trabajo así como la distribución del trabajo tanto remunerado como no remunerado, en función del sexo y etnia. En este sentido, se cuenta con los datos de la Tabla 1.

Tabla 1

Carga total de trabajo por sexo y etnia (horas por semana)

Etnia	Mujeres	Hombres
Indígena	86,3	62,1
Mestiza	76,9	60,2
Afroecuatoriana	74,9	59,2
Montubio/a[sic]	75,0	55,9

Nota: Encuesta del Uso del Tiempo 2012 - INEC

Se evidencia que las mujeres y hombres indígenas presentan una mayor carga de trabajo global que cualquier otro grupo en el país, y las mayores brechas de género. Las mujeres indígenas en promedio dedican 86,3 horas al trabajo (remunerado y no remunerado) y los hombres de este grupo étnico, 62,1 horas, con una brecha de 24,3 horas semanales.

Tabla 2

Distribución del trabajo remunerado y no remunerado (horas por semana)

Área, etnia, estado civil, nivel de instrucción, grupos de edad y relación de parentesco		Tiempo total de trabajo remunerado		Tiempo total de trabajo no remunerado (tareas domésticas)	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
		Tiempo	Tiempo	Tiempo	Tiempo
Área	Nacional	51:36	46:15	9:09	31:49
	Urbana	52:30	45:39	9:15	30:32
	Rural	50:06	47:32	9:00	34:33
	Total	51:36	46:15	9:09	31:49
Autoidentificación étnica	<i>Indígena</i>	<i>52:15</i>	<i>50:50</i>	<i>10:51</i>	<i>36:24</i>
	Afrodescendiente	51:47	46:16	8:30	29:02
	Montubia/o [sic]	47:38	41:51	9:21	34:23
	Mestiza/o	51:55	45:59	9:01	31:28
	Blanca/o	49:19	44:28	10:23	30:02
	Otra/o	54:52	45:48	3:50	35:21
	Total	51:36	46:15	9:09	31:49
	Estado Civil	Casado(a)	53:13	47:42	9:35
Separado(a)		52:18	44:18	13:51	31:39
Divorciado(a)		50:40	48:05	14:23	31:46
Viudo(a)		46:18	43:17	19:25	31:00
Unión libre		53:19	44:04	7:50	36:47
Soltero(a)		47:26	46:37	7:56	21:13
Total		51:36	46:15	9:09	31:49
Nivel de Instrucción NS	Educación Básica	51:42	46:15	8:50	34:22
	Educación media	53:08	46:29	8:52	31:02
	Superior	50:03	46:07	10:19	26:47

Nota: Encuesta Nacional del Uso del Tiempo 2012, INEC (cursiva añadida)

Tabla 3

Tiempo de trabajo no remunerado (horas por semana)

Etnia	Mujeres	Hombres
Indígena	36:24	10:51
Montubia/a [sic]	34:23	9:21
Mestiza/o	31:28	9:01
Afrodescendiente	29:02	8:30
Blanca/o	30:02	10:23
Nacional	31:49	9:09

Nota: Encuesta Nacional del Uso del Tiempo 2012, INEC

¿Cuáles son las principales tareas, al interior de los hogares, de las mujeres en comunidades indígenas?

En los datos arrojados por la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, realizada en el año 2007, se observa que las actividades al interior de los hogares en las que más tiempo invierten las mujeres indígenas son cocinar, el cuidado de niños y niñas, la limpieza, cuidado de personas con discapacidad. Se señalan también las labores en la agricultura, considerada como actividad no remunerada.

Tabla 4

Tiempo promedio de participación en diversas actividades no remuneradas (horas por semana)

	Nacional		Indígena		Mestiza		Afroecuatoriana	
	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Cocinar	5:21	11:31	6:08	11:43	5:13	11:28	6:35	12:05
Serv. de apoyo en act. de cocina	2:52	6:16	2:58	6:38	2:52	6:14	2:43	6:23
Limpieza	3:41	6:34	4:38	7:34	3:38	6:31	3:11	6:21
Lava, plancha	2:07	6:04	2:14	5:33	2:04	6:06	2:27	6:25
Reparación y mantenimiento	3:57	3:32	5:34	5:18	3:55	3:31	3:23	1:37
Cuidado niñas/os	4:55	9:01	4:52	9:33	4:53	9:07	6:01	9:52
Cuidado enfermos/as	3:29	2:23	3:05	1:55	3:32	2:25	3:04	2:41
Cuidado discapacitados/as	7:44	13:44	4:05	7:09	7:59	14:02	7:21	12:01
Traslado a miembros del hogar	2:55	2:58	4:19	4:04	2:44	2:47	3:03	2:32
Gerencia del hogar	1:39	2:09	1:25	1:04	1:41	2:11	1:27	2:02
Compras	2:03	2:46	2:03	2:44	2:03	2:47	2:25	2:41
Trámites	1:05	2:13	2:23	3:27	1:49	2:06	1:52	2:43
Ayuda a otros hogares	4:16	5:38	4:19	4:29	4:19	5:41	3:28	6:02
Ayuda a asilo, orfanato, hosp.	4:09	4:37	2:59	3:49	4:02	4:41	2:16	3:36
Mingas	4:05	4:04	7:59	6:52	4:02	4:08	2:33	2:32
Trabajo comunitario	3:32	2:55	5:01	3:37	3:12	2:49	3:54	2:43
Participación en organizaciones	4:54	4:42	4:58	4:09	4:57	4:45	3:25	4:08
Agropecuario	6:31	4:59	10:26	9:31	5:58	4:28	4:08	2:55

Nota: Encuesta Nacional del Uso del Tiempo 2007, INEC

Adicionalmente, en la encuesta más actualizada, aunque con menor desglose de actividades, se observa lo siguiente:

Tabla 5

Distribución del tiempo por grupo étnico – Mujeres (Horas por semana)

	Indígena	Afrodescendiente	Montubia[sic]	Mestiza	Blanca
Doméstico no cuidados	35,2	33,0	39,4	37,0	35,4
Salud	2,7	3,2	3,8	3,1	3,8
Personas con discapacidad	16,5	18,1	15,8	13,8	13,3
Niños/as	10,4	10,0	9,9	10,1	10,7

Nota: Encuesta Uso del Tiempo 2012, INEC

En función de estas cifras, se observa que la carga de trabajo de cuidado directo (de niñas y niños, personas enfermas o con discapacidad) es mayor para las mujeres indígenas y afroecuatorianas.

¿Qué escolaridad tienen las mujeres en comunidades indígenas?, ¿cuál es la brecha en este rubro entre mujeres y hombres en comunidades indígenas?

En el último Censo de Población y Vivienda realizado en el 2010, se evidencia que el promedio de años de escolaridad en mujeres indígenas es el menor de entre los grupos poblacionales, siendo además en el que mayor brecha se verifica entre hombres y mujeres. Al 2010, el promedio de años de escolaridad entre las mujeres indígenas es de 4,8 mientras que el promedio para los hombres es de 5,8 años. De igual forma, se observa una brecha entre los años de escolaridad entre las mujeres pertenecientes a otras etnias, siendo el grupo de las mujeres montuvias con las que menos brecha presenta, menos de dos años, y el grupo de mujeres blancas la de mayor brecha con casi cuatro años de diferencia.

Tabla 6

Escolaridad por etnicidad y sexo: 2001-2010

Etnia	Mujer 2001	Hombre 2001	Mujeres 2010	Hombre 2010
Indígena	2,6	4,0	4,8	5,8
Mestizo	7,2	7,5	8,3	8,3
Montubio [sic]	-	-	6,3	6,1
Blanco	9,0	9,4	9,0	9,1
Afroecuatoriana	6,1	6,3	7,2	6,9

Nota: VII Censo de Población y VI de Vivienda, noviembre 2010, Quito, INEC, 2011

Elaboración: CODENPE - CONEPIA

De igual forma, el porcentaje de analfabetismo entre mujeres indígenas es el mayor, sobrepasando en diecinueve puntos porcentuales al promedio nacional, que en el caso de las mujeres es de 7,5%. Adicionalmente, este grupo étnico es el que mayor brecha presenta entre hombres y mujeres, con una diferencia de 13 puntos, en tanto que la brecha en el promedio nacional es de menos de dos puntos porcentuales.

Tabla 7

Analfabetismo según auto identificación étnica: 2010

Etnia	Mujeres	Hombres
Indígena	26.7%	13.7%
Afroecuatoriano/a	7.9%	7.4%
Montubio/a [sic]	12.6%	13.1%
Mestizo/a	5.9%	4.2%
Blanco/a	4.0%	3.3%
Otro/a	5.6%	3.7%
Total nacional	7.5%	5.8%

Nota: VII Censo de Población y VI de Vivienda, noviembre 2010, Quito, INEC, 2011

Tabla 8

Tasa neta de asistencia a la educación básica por etnicidad y sexo: 2001 y 2010

Etnia	Mujer 2001	Hombre 2001	Mujeres 2010	Hombre 2010
Indígena	70.0	72.4	90.2	91.0
Afrodescendiente	76.2	74.0	89.2	88.9
Otros	79.6	78.8	91.1	91.0

Nota: VII Censo de Población y VI de Vivienda, noviembre 2010, Quito, INEC, 2011. Elaboración: Unidad de Información Socio Ambiental UASB y CEPLAES

¿Cuál es la tasa de mortalidad materna de las mujeres indígenas?

Tabla 8

Principales causas de muerte materna (Número de defunciones por año 2014)

Causa de muerte materna	Mestizo	Indígena	Ignorado/a	Otro/a
Otras enfermedades maternas que complican el parto	126	30	8	2
Hemorragia postparto	13	12	1	1
Eclampsia	12	5	1	
Hipertensión gestacional	10	2		
Embarazo ectópico	8		1	
Muerte obstétrica de causa no especificada	3	3		
Aborto espontáneo	3	2		
Otras complicaciones del trabajo de parto	3	1		
Desprendimiento prematuro de la placenta	3	1		
Anormalidades de la dinámica del trabajo de parto	1	1		

Ministerio de Salud Pública¹

¿Existen datos sobre la percepción de la violencia hacia las mujeres indígenas?, ¿cuáles son los principales resultados?

¹ <https://public.tableau.com/profile/publish/defuncionesgenerales2014/Menu#!/publish-confirm>

En el estudio realizado por ONU mujeres con relación a la violencia contra mujeres indígenas en Ecuador, “Impunidad en el acceso de las Mujeres Indígenas a la justicia”² se señala que:

Hablar de violencia de género ha sido, de cierta forma, un tabú en las comunidades y pueblos indígenas. No obstante, conforme han avanzado los procesos organizativos y se ha incrementado la participación de mujeres indígenas, hoy este tema es abordado como una problemática que los afecta y es una prioridad de sus agendas organizativas. Las mujeres Kichwa organizadas de la UNORCAC (Unión de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Cotacachi) y la AMNKISE (Asociación de Mujeres Kichwa de Sucumbíos), por ejemplo, generaron reflexiones sobre la problemática de la violencia de género desde las comunidades hasta las organizaciones y federaciones donde se establecieron normativas propias para sancionarla de acuerdo a su gravedad y frecuencia. Estas leyes pasaron de la oralidad y se inscribieron en normativas escritas como la Ley del buen trato (Cotacachi) o el Reglamento de la Buena Convivencia (Sucumbíos) (OACDH, 2012:20).

Adicionalmente, uno de los temas fundamentales relacionados con la violencia ejercida en contra de las mujeres son los derechos sexuales y reproductivos. En este sentido, en la Agenda Nacional para la Igualdad de Género (2014-2017) se señala que entre los problemas urgentes en cuanto a la salud sexual y salud reproductiva están el desconocimiento e de los derechos sexuales y derechos reproductivos, la falta de educación sobre ellos y la limitada cobertura que aún existe en el país para atender la salud de la población. Quienes se ven mayormente afectadas por estos problemas son las mujeres, pero principalmente aquellas que están en situación de vulnerabilidad, entre las que se encuentran las mujeres indígenas.

¿Existe información que dé cuenta de la propiedad de la tierra en comunidades indígenas?, ¿cómo se distribuye?

La INDH no cuenta con información al respecto.

² Disponible en <http://www.bivica.org/upload/impunidad-acceso-justicia.pdf>

¿Existen documentados casos de mujeres en comunidades indígenas que han vivido violencia política, económica, patrimonial, sexual o algún otro tipo de violencia?

La INDH no cuenta con información desagregada al respecto.

¿Cuáles son los delitos que principalmente son denunciados por las mujeres indígenas?

La INDH no cuenta con información desagregada al respecto.

¿Cuentan con incidencia delictiva relacionada con delitos sexuales que son denunciados por mujeres indígenas?

La INDH no cuenta con información desagregada al respecto.

Los derechos humanos como marco para combatir la violencia contra las mujeres indígenas.

¿Cuál es el marco normativo que protege los derechos de las mujeres indígenas?

La Constitución de la República garantiza tanto los derechos de las mujeres como los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas. En este sentido, el art. 57 de la Constitución determina que “El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres”.

La Constitución establece la jurisdicción indígena, señalando en el art. 173 que “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres.” En el mismo tema, el art. 343 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone que “no se podrá alegar derecho propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de derechos de las mujeres.”

En cuanto al derecho a la salud, la Ley Orgánica de Salud dispone en el art. 7:

Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos:

e) Ser oportunamente informada sobre las alternativas de tratamiento, productos y servicios en los procesos relacionados con su salud, así como en usos, efectos, costos y calidad; a recibir consejería y asesoría de personal capacitado antes y después de los procedimientos establecidos en los protocolos médicos. Los integrantes de los pueblos indígenas, de ser el caso, serán informados en su lengua materna.

De igual forma, en el art. 25 del mismo cuerpo legal se establece que:

Los integrantes del Sistema Nacional de Salud promoverán y respetarán el conocimiento y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, de las medicinas alternativas, con relación al embarazo, parto, puerperio, siempre y cuando no comprometan la vida e integridad física y mental de la persona.

En este marco, el Ministerio de Salud Pública creó la Dirección Nacional de Salud Intercultural, cuya misión es:

Formular y coordinar la implementación de políticas, planes, programas y demás herramientas de salud intercultural en el Sistema Nacional de Salud y la gestión del Ministerio de Salud Pública, que garanticen el reconocimiento y respeto de la diversidad de pueblos y nacionalidades, y la articulación de los conocimientos, saberes y prácticas ancestrales de salud.³

¿Qué políticas públicas, programas o acciones se han implementado en su país/ciudad para erradicar la violencia en contra de las mujeres que viven en comunidades indígenas?

³Información disponible en <http://www.salud.gob.ec/direccion-nacional-de-salud-intercultural/>

La Constitución dispone la creación de los Consejos Nacionales para la Igualdad, entre los que se encuentran el Consejo Nacional para la Igualdad de Género y el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades. De conformidad al art. 156 de la Constitución:

Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

En este contexto, se han emitido las Agendas Nacionales para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades Indígenas y de Género, en las que se disponen lineamientos con relación a los derechos de mujeres indígenas.

Así, en la Agenda Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades Indígenas se determina como uno de los lineamientos:

3.2 Implementar mecanismos de protección, en el acceso a la justicia ordinaria, para una atención con calidad, calidez y sin discriminación a las personas de nacionalidades y pueblos.

a. Implementar en las fiscalías y juzgados del país, mediadores interculturales, que apoyen en la interlocución de los procesos, para evitar discriminación y maltrato a las personas, especialmente mujeres de nacionalidades y pueblos.

c. Promover la igualdad y protección de los derechos de la mujer y la familia en la justicia ordinaria y justicia indígena de las nacionalidades y pueblos.

f. Descentralizar y difundir los servicios de [las y] los jueces de familia, mujer, niños y adolescentes para las denuncias y protección de las mujeres que sufren violencia de género (físico, psicológico, sexual y patrimonial), la trata y tráfico de niñas/os de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

g. Impulsar programas de capacitación a las autoridades de las comunidades, nacionalidades y pueblos, sobre la discriminación y maltrato a la mujer, niños/as y adolescentes en todas sus formas, para facilitar las decisiones en las sanciones desde su cosmovisión cultural y justicia indígena.

h. Apoyar la implementación de casas de acogida y acceso a la justicia para mujeres víctima de maltrato que se encuentren en la necesidad de salir de sus hogares como medida de sobrevivencia en las comunidades de nacionalidades y pueblos.

Por otro lado, la Agenda Nacional para la Igualdad de Género señala entre sus políticas:

Eje 2: Una vida libre de violencia

Política 2.- Garantizar a las mujeres y personas LGBTI una vida libre de violencia.

d. Precautelar que los casos de delitos sexuales y contra la vida, sean protegidos por la justicia ordinaria y se excluyan del tratamiento de justicia indígena.

g. Fortalecer la generación de registros administrativos, estadísticas e investigaciones sobre violencia de género que alimentan el Subsistema Integral de Información de Vulneración de Derechos.

Atención institucional

¿En su país/ciudad existen registros estadísticos de los diferentes tipos y modalidades de violencia (de género, sexual, de los derechos sexuales y reproductivos, violencia política, entre otras) contra las mujeres indígenas? De ser el caso, describir esos registros.

En el 2011, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos realizó la primera Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. La encuesta muestra que la magnitud de la violencia de género contra las mujeres presenta variaciones conforme al tipo de agresión. Se encuentra que la violencia física es mayor entre las mujeres indígenas (52,2%) y afroecuatorianas (47,3%); mientras las mujeres blancas presentan una tasa menor en 20 puntos con respecto a las primeras (32,9%). Cuando se trata de violencia psicológica, la distancia entre los dos extremos es de 15 puntos, en el más alto

están las afroecuatorianas (67,1%), seguidas por las indígenas (62,9%) en cambio en el extremo más bajo se ubican las blancas con el 52,7%. En el caso de la violencia sexual, también es más elevada la incidencia entre las mujeres afroecuatorianas (31,2%), esta vez seguidas tanto por las indígenas como por las mestizas con tasas menores en 7 puntos; mientras la menor incidencia corresponde a las montuvias (20%). Finalmente, la violencia patrimonial es similar en todos los grupos, excepto en el caso de las mujeres afroecuatorianas que presentan la más alta incidencia.

¿En su país/ciudad, ¿Cuáles son las rutas de atención y de acceso a la justicia (oferta estatal) para atender la violencia contra mujeres indígenas?

La Fiscalía General del Estado cuenta con unidades especializadas de violencia de género que son las competentes para conocer denuncias de violencia contra las mujeres, que se encuentran presentes en 23 de las 24 provincias. Son también estas unidades las que conocen sobre los casos de violencia contra mujeres indígenas.

Hay 70 fiscalías especializadas a escala nacional. Cuentan con equipos en las áreas de medicina legal, psicología y trabajo social. Adicionalmente, tienen especialistas de la Unidad de Atención en Peritaje Integral (UAPI), en la que se implementó el sistema de Cámara de Gesell.

Por otro lado, la Fiscalía está en la obligación de solicitar a los jueces de garantías penales medidas de protección, cuando existan amenazas o temor de la víctima. Las medidas de protección son:

- Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.
- Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.
- Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.

- Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en caso de violencia contra la mujer o miembros del grupo familiar.
- Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.
- Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.

Finalmente, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Judicatura 154, se publican los Protocolos para la gestión judicial, actuación y valoración pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, que establece la aplicación del enfoque de interculturalidad, señalando:

Enfoque de interculturalidad: Permite comprender que las mujeres provenientes de diversas culturas (indígenas, afroecuatorianas, mestizas, etc.) deben enfrentar múltiples barreras incluso culturales para el acceso a protección y atención en el caso de violencia basada en género. Condiciones sociales, económicas y culturales sustentadas en prácticas machistas, sexistas y heteronormativas, que tienen manifestaciones específicas en cada cultura, naturalizan la violencia contra la mujer y la colocan en la situación de vulnerabilidad.

¿Su defensoría ha emitido quejas, informes o recomendaciones sobre violencia de género contra mujeres y niñas indígenas?

En la estructura de la Defensoría del Pueblo se estableció la Dirección Nacional de Derechos Colectivos y de la Naturaleza, en la que se conocen casos de posibles vulneraciones de derechos de comunidades y nacionalidades indígenas. En este contexto, la Defensoría realizó la vigilancia del debido proceso en el caso que se llevaba en Fiscalía por la captura de dos niñas taromenane por miembros del grupo huaorani, en el contexto del conflicto suscitado entre estas dos comunidades indígenas. En este caso se buscó la protección de los derechos de las niñas con un enfoque de interculturalidad.

Bibliografía

- Ecuador. Constitución de la República del Ecuador (2008, 20 de octubre). Registro Oficial, No. 449
- Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial. (2009, 9 de marzo). Registro Oficial Suplemento 544.
- Ecuador, Ley Orgánica de Salud. (2006, 22 de diciembre). Registro Oficial Suplemento 423.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2007). *Encuesta del Uso del Tiempo*, Quito: INEC.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2012). *Encuesta del Uso del Tiempo*, Quito: INEC.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2011). *VII Censo de Población y VI de Vivienda*, Quito: INEC.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2011). *Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*, Quito: INEC.
- Ecuador. Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2013-2017.
- Ecuador. Agenda Nacional para la Igualdad de Nacionalidades y Pueblos 2013-2017.